1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UAECOB PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", en el artículo 1, Responsabilidad compartida, define la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

La norma citada, en su Artículo 18, clasifica las instituciones bomberiles de Colombia en cuerpos oficiales, aeronáuticos, y voluntarios y en el artículo 22, define las funciones de los cuerpos de bomberos, así:

1. *Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:*

 a) Análisis de la amenaza de incendios;
 b) Desarrollar todos los programas de prevención;
 c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
 d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
 e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. *Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.*
3. *Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.*
4. *Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.*
5. *Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.*
6. *Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.*
7. *Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.*

Mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se define la estructura administrativa del Distrito Capital en: 1) Sector Central, 2) Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y 3) Sector de las Localidades.

Sumado a lo anterior, los artículos 22 y 25 refieren que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica hacen parte del Sector Central y son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de ese mismo.

En virtud de lo anterior, el Decreto 637 de 2016, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos. Respecto de este último, el artículo 16. define su Organización, Naturaleza y Funciones, así:

(…)

"*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…".*

Además de las funciones establecidas en las normas citadas, el Decreto 509 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos",* en su artículo 2, le asignó las siguientes funciones*:*

a) Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
b) Asesorar al Secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
c) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
d) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
e) Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
f) Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.
g) Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
h) Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias instituciones.
i) Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra

incendios en el Distrito Capital.

j) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a esas funciones la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ de conformidad con el artículo 3 del Decreto 509 de 2023, define la estructura organizacional de la siguiente manera:

1. Dirección General
1.1 Oficina de Control Interno
1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3 Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Asesora Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

De conformidad con lo señalado en el Decreto referido, se establecen las funciones de las Subdirecciones de Gestión del Riesgo y de la Subdirección de Gestión Humana, desde la Escuela de Formación Bomberil, la cual brinda capacitación interna al personal operativo de la entidad, entre las que se resaltan las siguientes:

Artículo 13º.- Subdirección de Gestión Humana

(...)

e) Estructurar, diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento conducentes al proceso de certificación de competencias laborales para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad.
f) Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en concordancia con las normas vigentes.
g) Realizar las acciones correspondientes, orientadas a la formación y entrenamiento del talento humano de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, atendiendo la articulación con actores de orden privado y público, de nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 9°.- **Funciones Subdirección de Gestión del Riesgo**

(…)

q. Definir las necesidades y establecer estrategias para el desarrollo en infraestructura, equipos, desarrollo tecnológico y entrenamiento del recurso humano, de acuerdo con la proyección de la entidad, relacionada con las amenazas y escenarios existentes en el Distrito Capital.

t. Estructurar, diseñar e implementar programas de educación, formación y entrenamiento dirigidos al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental y comunitario en materia de gestión integral del riesgo contraincendios rescate y materiales peligrosos.

w. Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contraincendios y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

bb. Las demás funciones que le sean asignadas. (…)

Para dar cumplimiento las funciones t y w, la Subdirección de Gestión del Riesgo cuenta con los siguientes programas de capacitación externa:

Cursos Empresariales

1. Brigadas Contraincendios Clase I
2. Reentrenamiento de Brigadas Contraincendios Clase I
3. Seguridad y Protección Contraincendios en Pirotecnia
4. Personal logístico en Aglomeraciones de Público

Cursos Comunitarios

1. Capacitación Comunitaria: Héroes de la prevención del riesgo en la comunidad
2. Vivienda Segura, mi casa sin incendios
3. Prevención de Incendios Forestales
4. Equipos comunitarios de respuesta a emergencias ECRE

Cursos Comercio Seguro

1. Riesgo Bajo
2. Riesgo Moderado

Cursos Internos

1. Administración de Emergencias
2. Personal de Inspectores en Seguridad Humana y Sistema de Protección Contraincendios
3. Estrategia Institucional de Respuesta

A continuación, se detallan los contenidos principales de cada uno de los programas mencionados:

CURSOS EMPRESARIALES:

1. Brigadas Contraincendios Clase I

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 18 parágrafo 2°, establece que las brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la dirección nacional de bomberos de Colombia, mediante la que se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento de las brigadas contra incendios en los sectores energéticos, Industrial, petrolero minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

En razón a las normas citadas, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ realizó las gestiones requeridas ante DNBC, obteniendo el reconocimiento como centro de formación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios clase uno (I) de los sectores energético, Industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia en cumplimiento a la Resolución 0256 de 2014 expedida por la DNBC.

2. Reentrenamiento de Brigadas Contraincendios Clase I

A partir del año 2016 se implementó la capacitación de Brigadas Contraincendios Clase 1 (I), por medio de procedimiento interno de capacitación externa. Así, dando cumplimiento al artículo 16 de la Resolución 0256 de 2014 expedida por la DNBC, la Subdirección de Gestión del Riesgo implementó el programa de Reentrenamiento de Brigadas Contraincendios Clase I desde el año 2017, advirtiéndose que cada curso tiene vigencia de un (1) año.

3. Seguridad y Protección Contraincendios en Pirotecnia.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 751 de 2001, derogado parcialmente por el Decreto 332 de 2004 y en concordancia y en el marco de las competencias y organización territorial en materia del riesgo y siendo la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ partícipe del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático para la prevención y atención de emergencias (SDGR-CC), de conformidad con el articulo 13 y siguientes, tiene la competencia para realizar el curso de seguridad y protección contra incendios, dirigido a las personas dedicadas a la fabricación, transporte, venta o manipulación de pólvora para espectáculos o exhibiciones públicas y las encargadas del mismo. Para ello la entidad expide un carné a las personas que cursan y aprueban el curso en mención.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el comercio y utilización de pólvora en la ciudad se encuentra regulado y las empresas que desarrollan estas actividades son aquellas que históricamente han contado con las revisiones y conceptos de viabilidad por parte de la entidad.

4. Personal logístico en Aglomeraciones de Público.

Su fin es el fortalecer el conocimiento del personal logístico sobre las herramientas básicas que deben reunir las empresas de servicio logístico para la implementación de planes de emergencia y contingencia, en actividades de aglomeraciones de público de baja, media y alta complejidad basada en la gestión integral del riesgo.

CURSOS COMUNITARIOS:

1. Capacitación Comunitaria: Héroes de la prevención del riesgo en la comunidad

Capacitación en virtud del cual los ciudadanos se convierten en agentes activos de la prevención de incendios, fomentan la cultura de la prevención y generan corresponsabilidad de la Gestión del Riesgo en sus localidades. Sumado a esto, logran manejar adecuadamente las situaciones de incendios y demás emergencias que se puedan presentar en sus entornos.

2. Vivienda Segura, mi casa sin incendios

Este curso tiene como objetivo fortalecer el conocimiento de los ciudadanos sobre la prevención de incendios en sus hogares, los tipos de riesgos presentes en dichos entornos y el manejo de estas emergencias.

3. Prevención de Incendios Forestales

Este curso tiene como objetivo fortalecer la corresponsabilidad de la Gestión del Riesgo de la ciudadanía en el marco de actuación ante incendios forestales en la zona de cobertura vegetal de la ciudad.

4. Equipos comunitarios de respuesta a emergencias ECRE

Este curso tiene como objetivo fortalecer la respuesta de la comunidad frente a la ocurrencia de emergencias y desastres, al desarrollar las capacidades a nivel local y las habilidades básicas necesarias para la respuesta a emergencias como primera respuesta comunitaria y apoyo a los equipos especializados.

Los cursos comunitarios tienen el propósito de enfocar acciones de educación preventiva, que apunte a la sensibilización y comprensión del conocimiento y reducción del riesgo y atención de emergencia en el marco de la competencia institucional, mediante cursos de capacitación, contribuyendo con la formación de valores culturales preventivos, promoviendo la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes, en beneficio de la seguridad de las personas, de la preservación del ambiente y de la economía de los habitantes del territorio en armonía con el artículo 22 de la ley 1575 de 2012 artículo 2 de la ley 1523 de 2012 principio de responsabilidad de los habitantes del territorio en los temas de gestión del riesgo.

CURSOS COMERCIO SEGURO:

1. Riesgo Bajo

Los ciudadanos se convierten en agentes activos de la prevención de incendios en temas de Seguridad Humana, Riesgos comunes de Incendio, Materiales peligrosos y Sistemas de protección contraincendios, al garantizar que sus edificaciones sean entornos seguros.

2. Riesgo Moderado

Los ciudadanos se convierten en agentes activos de la prevención de incendios en temas de Seguridad Humana, Riesgos comunes de Incendio, Materiales peligrosos, Sistemas de protección contraincendios y Riesgos Especiales, al garantizar que sus edificaciones sean entornos seguros.

En línea con lo anterior y en cumplimiento de los Decretos No. 099 de 2024 y No. 555 de 2021 ambas de la de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el artículo 42 de la ley 1575 de 2012, la Subdirección de Gestión del Riesgo, emite conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.

Dentro del proceso de generación del Concepto Técnico, se encuentran las capacitaciones según la clasificación del riesgo del establecimiento, riesgo bajo y moderado. Al recibir estos cursos los

ciudadanos se convierten en agentes activos de la prevención de incendios, lo que conlleva a mitigar los riesgos de este tipo de emergencias y garantizar que sus edificaciones y establecimientos de comercio sean clasificados como espacios seguros.

Para este proceso de clasificación se tienen en cuenta elementos tales como: el tamaño del establecimiento comercial, el tipo de comercio que es ejercido en el mismo y la cantidad de personal dentro de éste para poder efectuar la clasificación de riesgo a la que haya lugar, tarea que se realiza a través del sistema de información de la entidad, la cual posteriormente se envía desde el sistema a la plataforma para la creación y asociación al respectivo curso en concordancia con su clasificación. Así, la entidad realiza visitas aleatorias correspondientes al 1% y 20% de los establecimientos capacitados con el fin de verificar la información recopilada durante la capacitación, la cual se realiza a través de plataformas virtuales a fin de dar celeridad a los procesos que son requeridos por la ciudadanía.

CURSOS INTERNOS:

1. Administración de Emergencias

Curso a través del cual se fortalece el conocimiento sobre las herramientas básicas de administración de emergencias y normatividad para el personal de la Entidad.

2. Personal de Inspectores en Seguridad Humana y Sistema de Protección Contraincendios.

Curso en el cual se establece los lineamientos generales y se fortalece los conocimientos en Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contraincendios de los establecimientos clasificados por uso según el Acuerdo 20, NSR 98 y NSR 10 para el personal de inspectores de la Subdirección de Gestión del Riesgo, fomentando las buenas prácticas según su uso, que les permita realizar una inspección adecuada.

3. Estrategia Institucional de Respuesta

Curso que fortalece el conocimiento sobre la Estrategia Institucional de Respuesta de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá.

SOLUCION LMS BAJO LA MODALIDAD SaaS

La solución LMS en modalidad SaaS es una plataforma basada en la nube que facilita la gestión del aprendizaje de manera virtual en empresas, organizaciones educativas y escuelas. A través de esta plataforma de educación web, es posible crear, compartir contenido de aprendizaje y analizar los resultados y metas de los participantes. Su principal ventaja es que permite a los usuarios acceder al contenido desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Este modelo basado en la nube permite al proveedor del servicio desarrollar y mantener el software, ofreciendo actualizaciones automáticas y acceso remoto a través de Internet, con un sistema de pago por uso. Además, el proveedor gestiona todo el hardware y el software necesario, incluidos los sistemas operativos, middleware, aplicaciones y seguridad, lo que reduce significativamente los costos operativos para los clientes. De este modo, las empresas pueden implementar, ampliar y actualizar sus soluciones de manera más ágil que si tuvieran que gestionar sistemas locales.

La plataforma permite crear, editar, diseñar y configurar el contenido e-learning de acuerdo con las necesidades de quien ofrece los cursos y capacitaciones. Además, facilita la creación, administración, documentación, almacenamiento, publicación, distribución y generación de informes de los contenidos educativos virtuales dentro de módulos de aprendizaje. Todo ello está alojado en la nube, lo que optimiza el proceso de enseñanza y aprendizaje

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

En 2023, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá suscribió el contrato No. 576-2023 con TIINDUX SAS para contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS e-learning. Este contrato permitió desarrollar capacitaciones virtuales para hasta 3.000 usuarios concurrentes y capacidad ilimitada para usuarios registrados no concurrentes. La plataforma Enterprise Learning Management System (LMS) soportó la ampliación del portafolio de cursos y capacitaciones, alcanzando:

- 11.018 personas capacitadas en 2023
- 13.775 personas capacitadas en 2024.

La implementación de la plataforma E-learning facilitó procesos de capacitación en categorías como:

- Cursos externos comunitarios
- Empresariales
- Comercio seguro
- Cursos internos de la Escuela de Formación Bomberil

Este contrato permito al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá aumentar significativamente su capacidad de formación y capacitación.

Asimismo, durante la ejecución de este contrato, se lograron implementar los siguientes cambios

- Reorganización del texto para mejorar la claridad y coherencia
- Eliminación de palabras y frases redundantes
- Uso de viñetas para enumerar las categorías de cursos
- Resaltado de los datos estadísticos para mayor visibilidad
- Corrección de errores gramaticales y de puntuación

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre contratación pública, y en consonancia con el Proyecto de Inversión No. 8173 “Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.”, considera necesario y conveniente la contratación de una persona natural o jurídica legalmente habilitada para que a través del presente procedo y posterior contrato, la entidad cuente con la herramienta LMS E-learning (learning management system) por sus siglas en inglés, que se traduce como Sistema de Gestión del Aprendizaje que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAECOB._SGR. Esta herramienta permitirá la administración, entrega y

supervisión de las experiencias de aprendizaje y formación que la UAECOB ofrece a través de sus capacitaciones y otros programas educativos.

Dado el elevado número de capacitaciones y otras actividades programadas, así como el alto volumen de personas que participan en ellas, es indispensable que la entidad cuente con una herramienta virtual integral. Esta plataforma permitirá a los encargados de las capacitaciones o a sus responsables cargar contenido educativo, asignar tareas, hacer seguimiento del progreso de los participantes y evaluar su rendimiento. Todo esto con el fin de optimizar la experiencia de aprendizaje, mejorar la eficiencia en el proceso formativo y garantizar un manejo adecuado de la información y los datos generados por este tipo de actividades.

Para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, es fundamental contar con un sistema de capacitación a través de la plataforma LMS E-learning, que permita dar continuidad al desarrollo de las capacitaciones ya publicadas, las cuales, en algunos casos, deben actualizarse anualmente según la especialidad y especificidad de los temas. Esta herramienta facilita la aplicación de contenidos metodológicos y curriculares, promoviendo espacios de formación orientados al desarrollo del potencial y crecimiento de las personas involucradas en los procesos de conocimiento y reducción de incendios, manejo de materiales peligrosos y gestión de riesgos.

Además, el sistema contribuirá a fortalecer las competencias técnicas y humanas del personal, impulsando el desarrollo institucional y la formación integral de los bomberos. Esto también impacta positivamente en todos los procesos relacionados con capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción, gestionados por la Subdirección de Gestión Humana. De forma articulada con la Subdirección de Gestión del Riesgo, este sistema facilita el desarrollo integral de la población objetivo de las capacitaciones, maximizando de manera sinérgica el potencial del equipo bomberil. A su vez, permite la actualización constante de contenidos, la medición del desempeño en el entrenamiento y garantiza la calidad del componente humano que forma parte de las actividades propias de la entidad, así como aquellas dirigidas a la comunidad.

La plataforma LMS E-learning permitirá ofrecer capacitación no presencial, facilitando el acceso y optimizando el tiempo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, adaptándose a las habilidades y necesidades de cada usuario, ya sea funcionario, colaborador o estudiante externo. Además, garantiza un ambiente de aprendizaje colaborativo mediante el uso de herramientas asincrónicas disponibles en Internet, lo que facilita la conexión desde cualquier dispositivo. Esta modalidad permite una mayor capacidad de participación, ya que puede atender simultáneamente hasta 3.000 usuarios en los cursos, con capacidad ilimitada para los usuarios registrados que no participen de manera concurrente.

Contar con este tipo de soluciones permite a la entidad consolidar una base de conocimiento única sobre cada uno de los temas institucionales mencionados, así como gestionar de manera centralizada los cursos y las personas inscritas. Además, facilita la administración y codificación de los recursos de aprendizaje, las evaluaciones y las tareas desarrolladas, así como el control de los procesos de calificación y la emisión de certificaciones correspondientes. Estas características posibilitan un proceso de masificación de la formación y capacitación, lo que a su vez permite que un mayor número de ciudadanos y miembros de la entidad adquieran el conocimiento impartido.

De las capacitaciones y cursos brindados por la entidad, se dispone de los siguientes datos:

Categoría	**Cursos**	**Usuarios por categoría**
Capacitación externa / Comunitarios	Equipos comunitarios de respuesta a emergencias ECRE	67
	Capacitación comunitaria: Héroes de la prevención del riesgo de la comunidad	723
	Vivienda Segura, mi casa sin incendios	519
	Prevención de Incendios Forestales	464
	Total usuarios en categoría	**1773**

Categoría	**Cursos**	**Usuarios por categoría**
Capacitación externa / Empresariales	Brigadas Contraincendios Clase I	228
	Seguridad y Protección Contraincendios en Pirotecnia	107
	Reentrenamiento de Brigadas Contraincendios Clase I	18
	Personal logístico en Aglomeraciones de Público	25
	Total usuarios en categoría	**378**

Categoría	**Cursos**	**Usuarios por categoría**
Capacitación externa / Comercio seguro	Riesgo Moderado	3772
	Riesgo Bajo	9912
	Plan de Emergencias	2
	Total usuarios en categoría	**13686**

Categoría	**Cursos**	**Usuarios por categoría**
Capacitación externa / Internos	Administración de Emergencias	7
	Personal de Inspectores en Seguridad Humana y Sistema de Protección Contraincendios	5
	Estrategia Institucional de Respuesta - EIR	7
	Total usuarios en categoría	**19**

Categoría	Cursos	Usuarios por categoría
Capacitación externa / Bomberitos	Bomberitos Semana Santa	1119
	Bomberitos Nicolás Quevedo Rizo	799
	Bomberitos en vacaciones	1042
	Total usuarios en categoría	**1918**

Categoría	Cursos	Usuarios por categoría
Formación Bomberil	Inducción Contratistas	325
	Inducción Servidores Públicos	5
	Reinducción Servidores Públicos Escuela Formación Bomberos	681
	Total usuarios en categoría	**1011**

Debido al elevado número de cursos ofrecidos por la entidad y la gran cantidad de participantes inscritos, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión del Riesgo (SGR) ha determinado la necesidad de continuar utilizando el servicio LMS bajo la modalidad SaaS, manteniendo la capacidad de 3.000 usuarios concurrentes de manera recurrente, así como una capacidad ilimitada para los usuarios registrados no concurrentes. Esto permitirá seguir y mejorar las cifras de participación en los cursos y capacitaciones, garantizando la cobertura y ampliación de la capacidad del sistema para atender la creciente demanda. Es especialmente relevante dado que, durante el año 2023, la entidad capacitó a un total de 11.018 personas, y para el presente año se estima que la cifra llegará a 13.775, según los datos proporcionados por el software SaaS.

En este contexto, la contratación de este servicio resulta indispensable, ya que alcanzar estas cifras de manera presencial sería inviable y mucho más costoso, dado que requeriría una mayor inversión en recursos humanos e infraestructura física.

Además de lo anterior, es importante señalar que, sin el servicio de LMS, los usuarios a quienes van dirigidos los cursos mencionados no podrán acceder a la plataforma. Al no contar con este servicio, no será posible acceder de forma remota a ningún curso, lo que limita considerablemente la posibilidad de participación y formación.

1.3. CONVENIENCIA

De acuerdo con la necesidad planteada, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere adelantar el proceso contractual para "*Contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS E-learning (learning management system) por sus siglas en inglés, que se traduce como Sistema de Gestión del Aprendizaje que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAECOB.SGR.*", Para continuar con la gestión de enseñanza y aprendizaje, promoviendo la innovación institucional, es fundamental contar con una solución que permita la

administración, control y seguimiento de la gestión académica a cargo de las Subdirecciones de Gestión Humana y Gestión del Riesgo. La plataforma debe soportar la interacción de al menos 3.000 usuarios concurrentes y ofrecer una capacidad ilimitada para los usuarios registrados no concurrentes, garantizando facilidad e inmediatez en el acceso a la información. Esto fomenta la colaboración virtual en la creación de contenidos personalizados, adaptados a las características de cada curso y a la misión de la entidad.

Además, la plataforma permitirá llevar un registro detallado del progreso en las actividades de capacitación, medir la suficiencia de la información proporcionada y asegurar que la metodología aplicada sea accesible en cualquier momento y desde cualquier lugar. Esto, a su vez, contribuye a una mayor tasa de retención de la información, dentro de un entorno dinámico que optimiza el aprendizaje y la eficiencia de los procesos de capacitación.

Los principales beneficiarios serán los ciudadanos y las empresas, quienes son los usuarios del servicio de capacitación que ofrece la entidad. Además, el personal operativo, de planta y los contratistas también se verán beneficiados por esta plataforma virtual, que les permitirá acceder a las capacitaciones proporcionadas por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. La plataforma LMS será la herramienta a través de la cual la entidad podrá ofrecer tanto cursos internos como externos, ampliando así su alcance y permitiendo capacitar a una mayor población en la ciudad.

Con la presente contratación la Entidad le apunta a un mejoramiento continuo en materia de capacitación comunitaria, en armonía con objetivos estratégicos descritos en el Proyecto de Inversión 8173 "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C".

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO

"Contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS E-learning, que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAECOB._SGR".

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

Con la celebración de este contrato, la entidad contará con un servicio de acceso a una plataforma de gestión de aprendizaje virtual (online) que permitirá crear, implementar y desarrollar programas de capacitación y procesos de aprendizaje específicos.

El objetivo es facilitar a los participantes, tanto internos como externos, el acceso a los contenidos programados por la Subdirección de Gestión Humana (capacitaciones internas dirigidas al personal operativo desde la Escuela de Formación Bomberil) y la Subdirección de Gestión del Riesgo (capacitaciones externas dirigidas a la ciudadanía y empresas).

Entre los cursos disponibles se incluyen: Brigadas Contraincendios Clase I, Reentrenamiento de Brigadas Contraincendios Clase I, Seguridad y Protección Contraincendios en Pirotecnia, Personal Logístico en Aglomeraciones de Público, Capacitación Comunitaria: Héroes de la Prevención del Riesgo, Vivienda Segura, Mi Casa sin Incendios, Prevención de Incendios Forestales, Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias (ECRE), Riesgo Bajo, Riesgo Moderado, Administración de Emergencias, Personal de Inspectores en Seguridad Humana y Sistema de Protección Contraincendios, y Estrategia Institucional de Respuesta, entre otros.

Todo lo anterior tiene como propósito la transmisión de conocimiento de manera no presencial, gestionando digitalmente las variables que intervienen en el proceso de aprendizaje y facilitando el cumplimiento de los objetivos mediante el acceso y uso de herramientas tecnológicas, como las proporcionadas por la plataforma LMS E-Learning.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA UEACOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. Se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Asimismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. b) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. c) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. d) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Presentar un plan de gestión con actividades, productos, responsables, cronograma y las condiciones mínimas de cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en el Anexo Técnico requerido, que se ejecutarán en el desarrollo del objeto contractual. Contando con la aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Presentar la matriz de escalonamiento para la atención de incidentes y requerimientos, para aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Disponer durante el plazo del contrato de la infraestructura técnica, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la disponibilidad y soporte técnico de la plataforma LMS en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
4. Brindar la información que requiera la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ en el marco del objeto del contrato y el soporte técnico frente a requerimientos en la ejecución del diseño de los cursos.
5. Realizar una evaluación mensual y presentarla al supervisor del contrato, en la cual se mida el impacto de aceptación en el uso de la herramienta y de contenidos programados.
6. Realizar, como mínimo, una reunión al mes con el seguimiento al desarrollo del contrato, entre el líder del proyecto designado por el contratista y el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.
7. Presentar un informe mensual de gestión de actividades y facturas en las fechas establecidas en el cronograma del proyecto por la Entidad.
8. Garantizar una disponibilidad de la plataforma de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico.
9. Notificar las ventanas de mantenimiento preventivo que se realicen sobre la plataforma tres (3) días antes de su realización, las cuales deben ser concertadas con el supervisor del contrato.
10. Presentar un plan el trabajo para las actividades de ventanas de mantenimiento preventivo con actividades, minuto grama, control de cambios, responsables, las cuales deben ser concertadas con el supervisor del contrato.
11. Otorgar a la Entidad una autorización para el uso de la herramienta LMS proporcionada, con el número de usuarios concurrentes permitidos, mínimo de 3000 usuarios, para el periodo establecido en el presente proceso; entregando certificación de la misma.
12. Otorgar a la Entidad los permisos de acceso necesarios a la plataforma LMS, que le permitan crear, implementar y desarrollar los programas de entrenamiento o procesos de aprendizaje específico, como también el control y seguimiento a los mismos.
13. No requerir un logueo diferente al de la plataforma LMS para acceder al servicio de videoconferencia.
14. Entregar al Supervisor del contrato la documentación de la plataforma, manuales técnicos, manuales de usuario y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la misma junto con la presentación de la primera factura, incluidas sus respectivas actualizaciones si se presentan durante la ejecución del contrato.
15. Entregar los acuerdos de niveles de servicio establecidos para atender los requerimientos reportados por la Entidad en forma 7*24 en forma virtual, contando con la aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
16. Cumplir con las normativas vigentes del área de TICs en los que corresponde a la seguridad perimetral y requerimientos técnicos del Oficial de seguridad de la entidad, las cuales deben ser informadas a través del supervisor del contrato.

17. Atender las recomendaciones del personal asignado al área de TICs con el fin de garantizar la disponibilidad de la herramienta, las cuales deben ser informadas a través del supervisor del contrato.
18. Garantizar la disponibilidad, autenticidad e integridad de la plataforma la cual debe estar soportada por la firma de un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser entregado al supervisor del contrato.
19. Hacer entregar de la DATA recopilada en la plataforma con los usuarios registrados, la cual será entregada mensualmente como evidencia del informe al supervisor del contrato, mediante el uso de mecanismos seguros y confiables (encriptada).
20. Dar cumplimiento a las obligaciones y especificaciones del anexo técnico, estudio previo y demás documentos contractuales.
21. Garantizar la integralidad de la plataforma para el uso de los recursos requeridos tales como videoconferencias, chats y demás herramientas colaborativas de la plataforma.
22. Cumplir con las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, conforme al objeto y alcance del contrato.
23. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 634 de 2023, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
24. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 634 de 2023, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAECOB

1. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
2. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
3. Facilitar la información y el apoyo que requiera el contratista, para la elaboración, entrega y demás actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
5. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
6. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

1. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
2. Presentar un informe mensual de gestión de actividades y facturas en las fechas establecidas en el cronograma del proyecto por la Entidad.

3. Para los pagos, deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Cantidad de usuarios conectados, tiempo de conexión, cursos tomados, entre otros). 2) Informe de ejecución con los soportes de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el/la supervisor/a del contrato."

2.5. PRODUCTOS

Servicio de plataforma LMS E-Learning para la gestión del aprendizaje requerido para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
43232300	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos
43232500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	25	Software educativo o de referencia
43233700	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	37	Software de administración de sistemas

86141500	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	15	Servicios de guía educativa
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
86141700	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	17	Tecnología educacional

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

La UAECOB aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones:

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio estimado por la Entidad	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43232300 43232500 43233700 86141500 81111800 81112500 86141700	servicio de acceso a la herramienta LMS E-learning (learning management system) por sus siglas en inglés, que se traduce como Sistema de Gestión del Aprendizaje	1	Unidad	$39.283.496		

4.1.1. VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la UAECOB lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores de todas las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las actividades del presente contrato.

Lo anterior se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada.

4.5. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa Contratante Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Valor del contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAECOB tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La UAECOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la UAECOB tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se

asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se requiere que las empresas Mipyme que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme podrán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores de todas las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad y cumpliendo con los soportes para acreditación enunciados en el numeral anterior.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.7. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO del presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del proceso es el resultado de un análisis de precios de mercado en donde se utilizó fuentes primarias (dos cotizaciones), secundarias (histórico de la entidad- contratos anteriores).

Así, la Unidad Administrativa Especial, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos, invitó a cotizar a las empresas del sector UBITS LEARNING SOLUTIONS, COMWARE, TERRITORIUM, EDULAPS, LAVENIR S.A.S, OPENLATINOAMERICA, TIINDUX y ITO SOFTWARE SAS, recibiéndose a satisfacción solo las cotizaciones de dos empresas (OPENLATINOAMERICA y TIINDUX). Como quiera que solo se recibieron 2 cotizaciones, se tomó como tercera cotización los valores de los procesos anteriores de la entidad (histórico de la entidad), con el fin de reducir el riesgo de analizar datos atípicos y obtener el valor del proceso contractual por el término de 4 meses, de acuerdo a la necesidad de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.

De las cotizaciones enviadas a la entidad se tiene que las empresas señalaron el valor del servicio por término de un año, indicando mediante correo electrónico que el costo presentado en la propuesta era viable dividirlo proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de meses que necesitaba la entidad, de las cuales se obtuvo los siguientes datos:

EMPRESA	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL	VALOR 4 MESES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD
TIINDUX	$ 130.000.000	$ 10.833.333	$ 43.333.332
OPENLATINOAMERICA	$ 81.600.000	$ 6.800.000	$ 27.200.000

Como consecuencia del ejercicio anterior, se estableció que el precio promedio para los servicios solicitados por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ para el término de 4 meses es el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.283.496),** resultado de sumar los valores del servicio de 4 meses de las cotizados y el histórico de la entidad, dividiéndolo por el número de éstas (3), como se evidencia en el cuadro siguiente:

No.	EMPRESA	VALOR MENSUAL	VR COTIZADO (En pesos por 4 meses)	VALOR PROMEDIO (En pesos por 4 meses)
1	OPENLATINOAMERICA	$ 6.800.000	$ 27.200.000	
2	TIINDUX	$ 10.833.333	$ 43.333.332	
3	HISTORICO DE LA ENTIDAD	$11.829.289	$47.317.156	
		Total	**$ 117.850.488**	**$ 39. 283.496**

Una vez realizado el ejercicio de análisis de mercado se puede establecer que el precio promedio del mercado para los servicios solicitados por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ oscila entre los valores antes descritos.

Para el efecto, en atención a los valores de mercado se realiza un promedio que arroja la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.283.496),** que dividido en el plazo de ejecución (4 meses) arroja un valor mensual de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.820.874).**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.283.496)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Nota: El servicio a contratar se encuentra excluido de IVA según numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario colombiano.

5.3. FORMA DE PAGO

LA UEACOB efectuará cuatro (4) pagos mensuales vencidos al CONTRATISTA sin superar el valor total adjudicado, que se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la

factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de supervisión e interventoría para pagos expedida por el supervisor del contrato y la correcta presentación de la documentación por parte del contratista, con la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Cantidad de usuarios conectados, tiempo de conexión, cursos tomados, entre otros). 2) Informe de ejecución con los soportes de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el/la supervisor/a del contrato."

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, esto es, copia de la planilla PILA con marca de agua PAGADA del mes anterior al de la prestación del servicio cuyo cobro se gestiona, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados. Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1427	8173	Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D	$42.447.777	$ 39.283.496
			TOTAL	**$ 39.283.496**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAECOB, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA UAECOB** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El documento se adjunta en formato anexo.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA UAECOB consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.(En caso que aplique.)
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El documento de la matriz de riesgo se adjunta en formato anexo.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	5% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	X	20% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

12. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

13. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la UAECOB deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia

de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la **UAECOB** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAECOB** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAECOB** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

15.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil**.**

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL RIESGO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

17. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante

legal y el responsable del SGSST.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
6. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos (cuando aplique).

CRITERIOS AMBIENTALES

1. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo a los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante de la plataforma.
2. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
3. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El siguiente anexo técnico contiene los requisitos mínimos establecidos para contratar el servicio de una herramienta LMS E-Learning.

Nombre de la herramienta LMS E-Learning deberá cumplir cada una de las siguientes características técnicas del servicio:

1	Desarrollo, Base de Datos, y aplicación en la nube (garantizar disponibilidad, autenticidad, confidencialidad e integridad en los cursos), y documentación en donde se incluye las condiciones técnicas de la base de datos, informe mensual de crecimiento
2	Capacidad de usuarios concurrentes conectados de hasta 3000.
3	Incluir un módulo de control y administración de usuarios conectados a la plataforma, un sistema de notificaciones o alarma en donde se alerte la cantidad de usuarios disponibles dependiendo de un porcentaje establecido por la entidad.
4	Describir la compatibilidad que tiene la plataforma LMS con navegadores y su respectiva versión
5	Aplicación Responsiva
6	Permitir integraciones de videos, imágenes (descripción el tipo de imágenes y tamaños en los que es recomendable su usabilidad), integraciones de SCORM, YouTube y demás
7	Control de contenidos, que permita a la Entidad, la revisión de lenguaje dentro de la plataforma y sus componentes embebidos.
8	Permitir creación, administración y control total de aulas interactivas, así como permitir foros y/u otras actividades, que permitan la interacción entre los docentes y los participantes de los cursos.
9	Diseño gráfico que pueda ser gestionado por la entidad en concordancia con sus necesidades, para con el equipo de diseño de la SGR Y GH pueda adecuarlo a las necesidades (gestor gráfico y gestor HTML + css o similar)
10	Realizar capacitación técnica y funcional para el manejo de la plataforma. La capacitación debe incluir como mínimo las siguientes horas: capacitación personal técnico 20 horas y capacitación funcional 40 horas, al personal que designe la supervisión.
11	Módulo de reportes integrados dentro de la plataforma en el cual permita identificar la información desarrollada en las capacitaciones. Este módulo debe per mitir: Identificar cantidad de usuarios por curso, aprobados, en proceso, inactivos. Generar gráficas de estas características totales, por grupo, por categoría y por estado.
12	Modulo parametrizable para la generación de informes de acuerdo con las variables incorporadas dentro del sistema. Estos módulos deben estar dentro de la plataforma sin necesidad de software externo (tales como: estudiantes, certificaciones, cursos, etc). Los informes deberán ser exportables a diferentes formatos, como: Excel y csv.
13	Módulo de administración detallada de usuarios, cursos y objetos de aprendizaje con roles definidos para los usuarios que interactúan con la plataforma.
14	Contar con cifrado y encripción de contraseñas para los usuarios suministrados.
15	Contar con certificado SSL.

16	Inclusión, edición y/o eliminación de usuarios con importación de archivos o integración de aplicación de BD.
17	Generación de certificaciones con numero consecutivo de control para tener una traza del mismo. Deben estar dentro de la plataforma sin necesidad de utilizar de recursos externos.
18	Permitir la personalización de cada uno de los certificados que sean generados automáticamente por la plataforma de acuerdo a unas condiciones personalizadas y que la validación sea generada automáticamente por la plataforma. Generación de códigos QR y demás elementos que proporcionen autenticidad y unicidad a los certificados emitidos.
19	Permitir interacción directa del instructor con los estudiantes mediante herramientas nativas de la plataforma o que permita la integración con las plataformas con las que cuente la entidad, con herramientas como chats y/o envío de correos electrónicos desde la plataforma.
20	Permitir reutilización de cursos anteriores manteniendo la metodología y los contenidos planteados originalmente.
21	Permitir a la entidad tener el control total sobre las actividades realizadas por los estudiantes en la plataforma, a través de la creación de usuarios asignando roles y perfiles dentro de la herramienta.
22	Permitir incluir videos de herramientas como youtube o cualquier otra que enriquezca los contenidos para el aprendizaje, como también la integración con una o más redes sociales, tales como (Twitter, facebook y demás).
23	Tener un centro de control inteligente con variables de estudiantes, instructores, cursos, coordinadores, que se pueda manejar de acuerdo con el rol de cada usuario (según el modelo académico que se está implementando, la plataforma debe suministrar todas las herramientas para que el instructor sea quien pueda administrar su material pedagógico y tener disponibilidad del mismo, así como de su aula virtual).
24	La herramienta debe permitir a la Entidad, tener un modelo workflow, que permita la trazabilidad de las acciones desarrolladas dentro de la plataforma.
25	Modelo de calificaciones parametrizable tanto en los cursos (global) como en los contenidos de aprendizaje (especifico) de acuerdo con los requerimientos de la entidad. Permitir realizar la configuración de calificaciones por categorías y agrupaciones.
26	Diseño interactivo que permita la accesibilidad de cualquier persona no importando sus condiciones.
27	Establecer la infraestructura tecnológica necesaria con características y cantidades que se requiera para el funcionamiento de la plataforma.
28	En el momento en el que la entidad lo solicite, se debe efectuar la migración de toda la información y los cursos hacia la infraestructura de la UAECOB sin ningún costo adicional.
29	La herramienta debe permitir a la entidad, contar con la posibilidad de validación de prerrequisitos de inscripción, mantener hoja de vida de los cursos tomados por cada estudiante. Consolidación de información necesaria.
30	Módulo de banco de conocimiento donde sean guardados los documentos y trabajos presentados en cada curso. Parametrizable por el administrador.
31	Incluir un sistema de notificación de las ventanas de mantenimiento preventivo las cuales deben ser concertadas y comunicadas de forma automática.
32	Incluir un módulo de auditoria con el detalle de las tareas efectuadas dentro de la plataforma.
33	Contar con espacios dentro de la plataforma que permita colocar las políticas de uso y tratamiento de datos de acuerdo a las necesidades de la UAECOB.
34	La plataforma debe permitir la generación del landing page por cada uno de los cursos creados y que contenga un link personalizado, y que genere micrositios.
35	Los cursos deben permitir implementar herramientas de gamificación tanto en la estructura del curso como en sus contenidos. Esta gamificación debe permitir mostrar el ranking de utilización o de participación del curso.

36	El oferente deberá entregar con su propuesta, licencia de propiedad y/o certificado de titularidad de derechos patrimoniales de la herramienta tecnológica dispuesta para la ejecución del contrato.
37	Personalización completa de la plataforma de acuerdo al Manual de Marca de la entidad.
38	Servicio de videoconferencia integrado en la plataforma que permita realizar encuentros sincrónicos sin necesidad de salirse de la plataforma ni utilizar recursos de terceros.
39	Integración de formato scorm el cual debe permitir la visualización, seguimiento, control de intentos, que se reflejen en los módulos de calificaciones.
40	Acompañamiento de toda la ejecución del contrato en cuanto a administración educativa, acompañamiento pedagógico y administración de la plataforma.
41	Dentro de la administración de la plataforma se debe realizar: Creación de usuarios y asignación de claves, Creación y administración de cursos, Creación de informes de acuerdo a necesidad Soporte técnico durante todo el contrato.
42	Disposición de diseñador gráfico y web durante toda la ejecución del contrato para la creación de piezas y configuración web de la plataforma.
43	Garantizar una disponibilidad de la plataforma mínima del 99,6%

2. **APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023.**

Estable el artículo 3° del mencionado decreto que, el contratista deberá vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que allí se establecen para lo cual el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, del contratista presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, el cumplimiento de la norma, documento que deberá presentarse solo al inicio del contrato.

Al respecto, La Corte Constitucional en la Sentencia C-932 de 2007 analizó la inclusión de acciones afirmativas en contratación pública y señaló lo siguiente:

“La Corte encuentra que el establecimiento del deber de selección objetiva en la escogencia del contratista, que orienta el proceso de licitación o concurso previsto para la contratación del Estado no configura una omisión legislativa relativa, pues si bien es cierto que en desarrollo de su potestad de configuración, el legislador no estableció en forma expresa acciones afirmativas, no lo es menos que no sólo no las prohíbe, sino que las ha autorizado en otras normas que son exigibles en el proceso de selección y adjudicación de contratos estatales mediante licitación y concurso. En efecto, el hecho de que el Estatuto de la Contratación hubiere exigido al administrador la escogencia de las propuestas más favorables o del mejor ofrecimiento al Estado no niega la existencia de acciones afirmativas en la contratación. O dicho de otro modo, la omisión en la regulación de medidas de discriminación positiva en el estatuto de la contratación administrativa no puede entenderse como una prohibición de regulación.
(…).

Esta Corporación ha señalado que una medida afirmativa o de discriminación positiva se ajusta a la Constitución si se logra demostrar que: i) tiene vocación transitoria porque con ella no se pretende perpetuar desigualdades, ii) son medidas para corregir tratos discriminatorios, por lo que consagran tratos desiguales pero con justificación constitucional que intenta terminar con situaciones históricas, culturales o sociales de trato discriminatorio; iii) son medidas de grupo que deben ser expresamente autorizadas por la ley o por actos administrativos, dependiendo de la situación concreta; iv) se presentan en situaciones de escasez de bienes o servicios; v) son diseñadas para favorecer un grupo determinado de

personas, por lo que no resultan válidas medidas *in generi* o abiertas con gran margen de discrecionalidad del aplicador jurídico, en tanto que, en aras de proteger un grupo de personas, permitiría establecer tratos arbitrarios o caprichosos".

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 5 referido a la igualdad de género, señala dentro de sus metas "emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos (…)" y "aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles".
Para el efecto el Gobierno Distrital en atención a la normativa aplicable en materia de equidad de género además de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital que trae el Decreto 634 de 2023, conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Por lo anterior, para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3, el contratista deberá aportar los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados (49,5%), para lo cual el contratista deberá aportar una

manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (según aplique) que señale el cumplimiento de la normatividad al inicio del contrato y al final de éste. Para la terminación del contrato el documento deberá aportarse junto con los demás documentos para el pago.

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Elaboró aspectos Técnicos: Freddy Alexander Joya Grimaldos. Contratista - SGR
Elaboró aspectos Financieros: Yuli Sinisterra – Profesional Contratista SGR
Elaboró aspectos Jurídicos: Ivon Lorena Gutiérrez A – Abogado contratista
Revisó aspectos Técnicos: Cristian Leonardo Cala Torres – Profesional especializado 222